

Estado y Violencia

*Teresa Santiago Oropeza**

RESUMEN

El texto reflexiona sobre la relación entre el Estado y la violencia, primero en la definición clásica de Weber, con el fin de mostrar sus alcances y limitaciones. A partir de este cuestionamiento, y de hacer un análisis más adecuado a los tiempos, se recurre a la noción de violencia de Hannah Arendt. De ésta, me interesa rescatar su argumento a favor de la necesidad de diferenciar *poder* de *violencia*, y las implicaciones para una manera de concebir al Estado y a la política, distante de la concepción heredada de Weber. De Joel Migdal, intento aprovechar su idea del Estado como una entidad obligada a disputar el poder y competir con cuerpos políticos que pueden llegar a ser más fuertes y, por ende, debilitarlo o conquistarlo.

PALABRAS CLAVE: Estado, violencia, fuerza, poder, debilidad.

ABSTRACT

The text deals with the relationship between the State and violence, first in Weber's classic definition, in order to show its scope and limitations. From this questioning, and searching for a more adequate analysis of the times, Hannah Arendt's notion of violence is used. I am interested in rescuing his argument in favor of the need to differentiate 'power' from 'violence', and the implications for a way of conceiving the State and the distant politics of the conception inherited from Weber. From Joel Migdal, I try to take advantage of his idea of the State as an entity forced to contest power and compete with political bodies that can become stronger and, therefore, weaken or conquer it.

KEYWORDS: State, violence, strength, power, weakness.

* Profesora-Investigadora del Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa.

Fecha de recepción: 16 de marzo de 2017
Fecha de aprobación: 20 de marzo de 2017

Introducción

Es propio de los tiempos que corren, en donde el liberalismo se yergue como el principal vencedor después de la caída del muro de Berlín, el considerar todavía al Estado como una entidad capaz de controlar todo conflicto interno -y en los casos de las grandes potencias, también los conflictos al exterior- por la vía de la aplicación de la ley, y en última instancia, usando el recurso de la fuerza. En el imaginario político, aún se defiende la versión más liberal del paradigma de Weber: la idea de un orden que abarca integralmente a la sociedad, una entidad “cuasi perfecta”, para la cual toda acción en su contra significa una amenaza a “su detentación excluyente del derecho a la violencia” (Echeverría, 1998: 95).

Es evidente sin embargo, que esta idea difícilmente se corresponde con la realidad, pues a partir de la globalización económica, los Estados han ido perdiendo fuerza frente a las poderosas corporaciones e instituciones financieras de manera tal que las decisiones políticas de alcance regional, e incluso mundial, se toman en las cúpulas de este poder tan elusivo pero a la vez tan real. Es así para las naciones que lograron, en efecto, consolidar instituciones fuertes en los siglos pasados. Sin embargo, para el caso de las naciones periféricas o cuasi periféricas, el fenómeno del debilitamiento comporta mayores riesgos uno de los cuales es el peligro de un regreso al estado de naturaleza hobbesiano, que se manifiesta en brotes de violencia inocultables.

Hoy no es difícil constatar cómo la violencia social adquiere una preocupante presencia manifestándose de muy variadas formas: acciones de grupos que acompañan las protestas en las calles, los que, sin abanderar causa alguna destruyen todo a su paso, y agreden a la fuerza pública; grupos de jóvenes

que aparecen en Río de Janeiro, o en la Ciudad de México, Atenas o Berlín, calificados sin asomo de duda por el *mass media*, de “anarquistas”, porque enfrentan violentamente al Estado; su violencia es, según la lógica del orden jurídico, *ilegítima* y, por ende, debe ser combatida con la fuerza de ese mismo orden. Además, irrumpen de tiempo en tiempo, en sociedades altamente desarrolladas, masacres en centros educativos, campos de verano o centros comerciales; fenómenos, todos ellos, que escapan a nuestra comprensión, si se parte de la idea de que en los Estados democráticos y liberales la violencia primigenia es cuestión del pasado, o bien, de las teorías filosóficas.

Es así que la teoría y la filosofía política que desde hace tiempo ha centrado su análisis en este ente político llamado ‘Estado’ tomando como verdad incuestionada el ideal weberiano, se ha visto obligada -frente a la transformación social de los últimos 50 años - a introducir matices importantes en cuanto a la fuerza o debilidad del mismo e, incluso, a hablar de Estados “fallidos”. Si bien es cierto que Weber acertó en varios sentidos en su concepción del Estado como una entidad que sólo es capaz de contener y resolver el problema de la violencia expropiándola de los sujetos particulares, se hace necesario cuestionar sus implicaciones con el fin de tener una visión más clara sobre la manera como hoy se procesa la violencia y la legitimidad de la misma.

Para abordar el tema del Estado y la violencia, esto es, su vínculo aparentemente indisoluble, así como la cuestión de su legitimidad, propongo partir de la definición de Weber y problematizarla empleando las herramientas conceptuales de Hannah Arendt, y de Joel S. Migdal. De la primera me interesa rescatar su argumento a favor de la necesidad de diferenciar *poder* de *violencia* y las implicaciones para una manera de concebir al Estado y a la

política distante de la concepción realista heredada de Weber. Del segundo, intento aprovechar su idea del Estado como una entidad obligada a disputar el poder y competir con cuerpos políticos que pueden llegar a ser más fuertes y, por ende, debilitarlo o conquistarlo.

Estado: legitimidad y violencia

A cien años de la definición weberiana del Estado, es ésta, la que mayormente se cita para analizar la relación del Estado con la violencia y su legitimidad. En su célebre ensayo, *La política como vocación* (1919), el sociólogo alemán establece dos nociones básicas: la primera se refiere a la *política*, acerca de la cual anota: “entenderemos solamente la dirección o la influencia sobre la dirección de una asociación política, es decir, en nuestro tiempo, un Estado”. Y más adelante sostiene: “Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (...) reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima” (Weber, s. f.: 27). Del *Dictum* weberiano hay incontables interpretaciones, sin embargo, no debe caerse en el error de hacer decir a Weber que el Estado es *esencial o naturalmente* violento, sino que la violencia es su medio específico, “no el normal ni el único”. Ninguna otra institución tiene esa cualidad pese a que algunas, como la familia, pueden usarla como medio de persuasión.

Lo específico del Estado moderno es pues su capacidad de hacerse de la violencia, para reglamentarla, violencia que de otra manera quedaría en manos del arbitrio de los particulares; en ese sentido la *monopoliza* y la *legítima* al someter su aplicación, alcances y límites al orden normativo que un número relevante de miembros de la sociedad considera válido (*Cfr.* Serrano, 1944).

Al igual que Hobbes, Weber concibe al Estado como una relación de “dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima (es decir, de la que es vista como tal)” y permanece mientras se mantenga el acuerdo tácito entre ambas partes, es decir, mientras los dominados “acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan” (*Ididem*). A lo largo de la historia, se han dado distintas formas para justificar el vínculo dominación-obediencia: la tradición o el “eterno ayer” que inspira validez y respeto (costumbres, mitos, dogmas religiosos); la legitimidad basada en el carisma del caudillo al cual se le otorga la confianza y la voluntad (el héroe, el profeta, el santo, también pueden inspirar este tipo de legitimidad); por último, la legal o jurídica: “una legitimidad basada en la legalidad, en la creencia en la validez de preceptos legales y en la competencia objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas...” (Weber, s. f.: 3). Desde luego, se trata de tipos “puros” que no se dan así en la realidad, pero útiles para ilustrar las tres formas básicas de legitimación del poder.

La legitimidad jurídica emana de las leyes que deben ser acatadas por todos y es, en efecto, la forma más objetiva de la relación dominio-obediencia. El sometimiento ya no es al poder absoluto del soberano, como lo concibe Hobbes, ni al líder o caudillo, sino a la ley, algo en lo cual ya habían reparado los latinos (Arendt, 1970: 38-40).

De lo que parece no haber duda es de la imposibilidad de concebir la relación de dominio-obediencia al margen de la violencia. Para avanzar en el tema, definamos ésta como “la capacidad propia de una acción que se ejerce sobre el otro para inducir en él por la fuerza... un comportamiento contrario a su voluntad, a su autonomía, que implica su negación como sujeto humano libre” (Echeverría,

1998: 106). Es importante subrayar que siendo la violencia una fuerza opuesta a la voluntad y autonomía del sujeto, requiere de ser justificada para adquirir legitimidad; se trata entonces de una relación de dominación en la cual -de acuerdo nuevamente con Weber- los sometidos *reconocen* como legítimo el poder que se les impone pero, a la vez, quien detenta el poder, en principio, está obligado a justificar el uso de la fuerza. Sin la creencia por parte de los dominados en la validez del orden normativo, no sería posible tal sometimiento; no está de más insistir en que éste es a la ley y no al soberano.

De otra parte, que el Estado posea el monopolio de la violencia legítima no significa que ésta sea toda su función (“es su medio específico, pero no el normal ni el único”) ni, desde luego, que esté en posibilidad de eliminar el recurso a la fuerza. En cambio, sí está en su poder el establecer las reglas y los castigos para el mismo, incluso, prohibirlo cuando atenta contra el propio orden normativo; sólo así puede garantizar la paz social. El control absoluto de la violencia es, sin embargo, un ideal regulativo, nunca una realidad, porque el Estado no puede incorporar a todos los grupos sociales a sus normas. Como agudamente señala Joel Migdal, en no pocas ocasiones son las normas de otros grupos distintos del Estado las que se imponen. Cabe entonces la pregunta ¿qué legítima a la violencia?, incluyendo a la proveniente del Estado. Una primera respuesta tendría que ir en el sentido de que no toda violencia del Estado por provenir de éste es legítima. Hay que establecer la distinción entre la violencia “proveniente del Estado” y la violencia que el Estado monopoliza legítimamente, “la primera puede ser ilegal si no se ajusta a las normas vigentes, y la segunda ilegítima si le fallan al Estado sus recursos de hegemonía y autoridad moral” (González, 2002: 283). Siempre que se apela a la atribución del Estado a someter

a quien amenace su mantenimiento y existencia, se invoca el *dictum* weberiano del monopolio de la violencia legítima, entendiendo que el medio para hacerlo es el derecho, esto es, la fuerza de la ley y, en última instancia, la fuerza física. Sin duda, la legitimidad de carácter jurídico ha ganado terreno a los otros tipos de justificación del Estado y no sólo eso, sino que se mantiene y fortalece en todo sistema político considerado liberal y democrático. El que la legitimidad del Estado moderno no descansa más en la tradición, el caudillo o la autoridad religiosa, es sin duda un avance sustancial en la manera de entender el ordenamiento político de las comunidades. Pero también se corre el peligro de hacer descansar la legitimidad estatal exclusivamente en el derecho, como sucede en una versión neo-liberal del Estado moderno, la que resulta del desmantelamiento del “Estado de bienestar”.

En efecto, la aceptación del dominio estatal sobre la comunidad depende de incontables variables vinculadas con el desempeño de las instituciones surgidas del pacto, no solamente de la aplicación de la ley, por más importante que esto sea. La “debilidad” del Estado no corresponde necesariamente con la debilidad de su fuerza pública -policía y ejército- sino con la falta de hegemonía y autoridad, esto es, la falta de confianza por parte de la comunidad en la eficacia de los mecanismos que ordenan y regulan el todo social. Frente al debilitamiento de la confianza, se incrementa la posibilidad de que otros grupos sociales, incluyendo a los delincuenciales, se fortalezcan y pongan en peligro la existencia del Estado. Esto no significa que un Estado débil pierda la capacidad de respuesta ante tales amenazas, de hecho, normalmente incrementará la violencia de su reacción en detrimento de su legitimidad. A mayor debilidad y falta de legitimidad, mayormente recurrirá a la represión y a la violencia.

En contraste, un Estado fuerte no es el que invierte más en fuerza pública, sino el que tiene mayor soporte y reconocimiento de parte de los ciudadanos, su legitimidad depende en gran medida de la prevalencia de ese reconocimiento y de su capacidad de responder ante la posible provocación o amenaza interna. Como afirma Hannah Arendt, un Estado no puede mantenerse sólo en virtud de su fuerza, sino fundamentalmente de su poder, esto es, del respaldo de la mayoría.

De ahí que la autora de *On Violence*, se lamenta del descuido de la ciencia política en el empleo de cierta terminología con las confusiones que de ello se derivan. Considera que detrás de la indebida equivalencia entre ‘poder’ y ‘violencia’, se encuentra “la firme convicción de que el tema político más relevante es, y siempre ha sido, ¿Quién manda a quién?” (Arendt, 1970: 43). Si se ven como sinónimos ‘poder’ y ‘violencia’ es porque se entienden cumpliendo la misma función, algo que Arendt considera un error: ‘poder’, refiere a la habilidad humana de actuar en concierto con otros y existe mientras exista el grupo y la causa común. De donde se infiere que ‘poder’ no es un término aplicable a la persona. Adjudicarle poder a alguien significa reconocer el respaldo que el grupo le confiere para actuar en su nombre; una vez que éste desaparece, también lo hace el “empoderamiento” individual. La violencia, en cambio, por su carácter instrumental, es “fenomenológicamente cercana a la potencia”, si bien de forma errónea se le da un valor en sí misma, incluso se le confunde con la autoridad¹ o se hace depender a ésta de aquélla. También es usual que se le asocie al poder como si éste no fuera sino su

fachada “amable”; Arendt reconoce la frecuencia con la que -en la realidad- se presentan juntos el poder y la violencia, lo que explicaría, en gran medida su confusión, y la infrecuencia con la cual se muestran en su forma “pura”.

Ahora bien, si toda violencia es instrumental, requiere de ser justificada, por tanto, carece de un carácter propio porque “lo que necesita justificación por algo no puede ser la esencia de nada” (Arendt, 1970: 51). Un buen ejemplo es la guerra: un tipo de violencia que siempre requiere ser justificada. En cambio, no tiene sentido preguntarse por el fin que persigue la paz; ésta es un fin final, no un medio para otra cosa. Paz y poder pertenecen a la misma categoría, son conceptos absolutos: “El poder no necesita justificación (...) lo que requiere es legitimidad” (Arendt, 1970: 52), y ésta le viene del acto fundacional. Su fuente, está en el propósito que llevó a formar una *comunidad*, mas no por un ideal a ser cumplido en el futuro o en el devenir de los tiempos. En cambio, contra el *dictum* weberiano, para la filosofía “la violencia siempre debe ser justificada, *pero nunca puede ser legitimada*. Su justificación pierde plausibilidad conforme más se aleja en el futuro el fin propuesto”². Así, conforme se distancian las “razones” de la violencia ésta va perdiendo validez; el caso de los gobiernos totalitarios vendría bien para ilustrar la idea. Y en el caso de las guerras de conquista, se manifiesta el poder y la violencia en forma “pura” porque responden únicamente al anhelo de dominio.

También las revoluciones son un buen ejemplo para mostrar la distancia conceptual entre poder y violencia. La historia muestra que, con frecuencia, éstas tienen lugar cuando el poder se desintegra. Regímenes ya privados del poder pueden mantenerse por un tiempo porque no hay un grupo

¹ En “¿Qué es la autoridad?”, Arendt había realizado un estudio histórico-político del concepto. Inicialmente publicado como *Authority*, Harvard University Press, 1959, más tarde fue recogido en *Between Past and Future*, Nueva York., Viking Press, 1968. Versión en español: *Entre el pasado y el futuro*, Península, Barcelona, 1996.

² *Id.* (mi énfasis).

que pueda hacerse del mismo e incluso, puede mantenerse por la mera fuerza, lo que comúnmente observamos en gobiernos tiránicos que son repudiados por su pueblo. No hay duda pues de que la violencia juega un papel importante en la conservación del poder, esto es, en la preservación del Estado, e, incluso, en su derrumbe. Sin embargo, de acuerdo con lo aquí expresado, la violencia nunca puede ser el origen o fundamento del mismo. Arendt tiene como modelo a los Estados liberales y democráticos porque piensa que sólo en éstos pueden darse las condiciones suficientes y necesarias para que se desarrolle la vida política, a saber, como el ámbito en el cual prevalecen los derechos humanos, la pluralidad, y la resolución de los conflictos por medio del debate público y la persuasión. En este sentido, no es de extrañar su crítica dirigida a algunos de los movimientos sociales que le tocó vivir, por ejemplo los personificados por las Panteras Negras que reivindicaban el “Black Power”, o bien algunas revueltas estudiantiles. La justificación de esa violencia no le parecía suficiente pues en un país que garantiza los derechos y las libertades, los caminos para lograr su completa aplicación tienen que ser otros, no los actos violentos. Desde luego tampoco se justificaría la represión violenta del Estado para contener esas demandas.

Estado como imagen y conjunto de prácticas

Desde un ángulo diferente al de Hannah Arendt, Joel S. Migdal también cuestiona el paradigma weberiano del Estado como “aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (...) reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”. De manera muy sugerente, adelanta la siguiente tesis: al Estado ya no podemos verlo como una entidad aparte de otras agrupaciones sociales, por encima de la sociedad, sino interactuando con los otros cuerpos sociales.

La expresión que emplea es la de “Estado en la sociedad”. Este ente social, se ve obligado a disputar la violencia frente a los grupos e individuos particulares, de manera que ese monopolio nunca es completo o, más bien, nunca es monopolio. Lo que llamamos ‘Estado’ no es entonces el conjunto de instituciones que garantizan el orden y la seguridad de los ciudadanos que mediante la ley o, en última instancia, la fuerza física, se impone y obliga a la obediencia; en la práctica es un organismo social que al competir con las otras organizaciones y grupos de distinta índole y tendencia política tiene que disputar y negociar con el fin de hacerse de los recursos materiales indispensables para afianzarse en el poder.

En realidad, la crítica de Migdal va dirigida, más que a Weber, a los científicos sociales que han empleado acríticamente la definición del sociólogo alemán. Éste se percató de que definir al Estado en términos de sus objetivos era casi imposible dada la variedad de los mismos por lo que optó por definir al ente político a partir de los medios que emplea para hacerse del control social, concretamente la fuerza física legítima. Como ya se ha dicho, la legitimidad tiene que ver no sólo con lo que permite el derecho sino también con el reconocimiento de parte de los dominados hacia la autoridad que los domina. La definición en esos términos se vuelve problemática, según Migdal, cuando se la intenta aplicar a casos concretos “El énfasis en el monopolio enmascara situaciones en las cuales la autoridad es fragmentaria y disputada. Incluso una palabra como ‘legítimo’ desvía la atención de formas de autoridad en conflicto o del desacuerdo con las formas dominantes de autoridad” (Migdal, 2011: 32). En los análisis de situaciones particulares ¿con qué criterios se decide qué forma de autoridad es más legítima que otra? Pensemos, por ejemplo, en amplias zonas de nuestro país en donde la autoridad estatal

es disputada por las agrupaciones criminales, o incluso, ha renunciado a ejercer su papel al verse rebasada. Para los habitantes de esas zonas, las llamadas “auto-defensas” tienen mayor autoridad y legitimidad que las “fuerzas del orden”, más allá de lo que diga la ley. En otros casos, son los propios grupos delincuenciales los que imponen sus normas y, con ellas, adquieren el dominio necesario para subsistir y reproducirse, además de contar con la base material, esto es, el poder económico que les garantiza el seguir disputándose el control social con el Estado.

La definición de Weber se convierte en un “punto de partida” con relación al cual se mide la distancia entre éste y los casos particulares: “Mientras la *idea* que se tiene del Estado sea uniforme y constante, la variación de los Estados, incluso el fracaso de algunos, sólo puede expresarse en términos de desviación del estándar” (Migdal, 2011: 33). Para Migdal, es un error el suponer que el Estado es el único creador de reglas y el único que puede “mantener los medios de violencia” para hacer que se obedezcan. Un enfoque así simplifica y pasa por alto la “riqueza y complejidad” (Migdal, 2011: 32) de cómo se negocian y compiten los distintos sistemas de reglas en una sociedad. Desde la concepción ideal del Estado weberiano sólo es posible ver a los Estados reales como entes que se acercan o se alejan de ese ideal y que, por ende, son clasificados como Estados fuertes, Estados débiles, o bien, no-Estados.

Migdal propone una nueva definición de Estado como un “campo” (Bordieu) en donde se disputa el poder, marcado por el “uso o amenaza de la violencia” y que está integrado por dos elementos: una imagen y un conjunto de prácticas reales. La imagen corresponde a la de una entidad “dominante coherente en un territorio” y que representa a las personas que lo habitan. La imagen suele ser

más permanente que las prácticas. Por ejemplo, la imagen del “Estado moderno” que fue construida en los siglos XVII-XVIII, estuvo vigente hasta la segunda mitad del siglo XX. No sucede lo mismo con las prácticas que varían de una época a otra o de una sociedad a otra. La imagen del Estado contribuye a que podamos hablar de éste como si fuera un individuo o una entidad homogénea y coherente en su interior, pero esto es solo una imagen que eventualmente habrá de cambiar. Hablamos así del “Estado Mexicano”, usando una imagen que combina la idea de un territorio marcado por fronteras bien definidas (las que señala cualquier mapa), y un pueblo que habita ese territorio y tiene una historia. Pero además, está el conjunto de las prácticas que no tienen por qué corresponder con la imagen. Este segundo elemento es quizás la aportación más original en la definición de Migdal; en sus propias palabras: “permite que surjan nuevas líneas teóricas...” pues las prácticas pueden afectar la imagen de un Estado dominante y coherente y neutralizan las fronteras territoriales y las que existen entre lo público y lo privado” (Migdal, 2011: 39). Ésta definición también permite, según su autor, mejorar el análisis sobre los Estados reales y la manera como se comportan los diferentes actores de una sociedad. Si el Estado es -además de una imagen- un conjunto de prácticas, podemos entender mejor de qué hablamos cuando nos referimos, por ejemplo, a la corrupción, pues se trata de una práctica que en una circunstancia determinada acaba imponiendo los códigos con los que se guían actores que provienen de diferentes sectores sociales: políticos, funcionarios estatales y particulares en busca de “...reglas alternativas que... les den mayor poder o les permitan enriquecerse en lo personal o privilegiar al grupo al que sean más leales...” (Migdal, 2011: 40). De esta manera, la normatividad asociada a la imagen del Estado no corresponde con los códigos que

se imponen en la realidad: la moral imperante en las prácticas sociales es contraria a la moralidad y/o normatividad del Estado como imagen y representación de lo que somos. Entre otras cosas, ciertas prácticas neutralizan la consabida división entre lo público y lo privado, que estableciera la definición clásica del Estado, por ejemplo, cuando los funcionarios públicos aprovechan sus puestos para hacer negocios. Este no es un juicio moral sino meramente descriptivo que muestra claramente la naturaleza paradójica del Estado. Para Migdal, los estudiosos de la dominación y la violencia tienen el imperativo de hacer ese doble análisis (imagen y prácticas), y no quedarse exclusivamente con una definición ideal del Estado a partir del cual se miden los Estados reales.

Siguiendo con el tema de la dominación, Migdal sostiene como su argumento principal, en contra de otros enfoques tendientes a la simplificación, que las luchas de dominación no sólo se dan con relación a quién tiene el control de las posiciones de poder o liderazgo del Estado, "... éstas tienen lugar en múltiples escenarios en los que no sólo se relacionan entre sí las partes del Estado, sino que cada una es una fuerza social en un campo de fuerzas sociales que interactúan y que a veces entran en conflicto" (Migdal, 2011: 127).

Además, la dominación puede estar centralizada o bien puede diseminarse. Pensemos por ejemplo en los numerosos campos de lucha que se han dado a propósito de la reforma educativa del gobierno peñanietista. Es un error considerar que en esta lucha de dominación (esto es, qué se va a imponer y quién se va a imponer a quién) sólo hay dos fuerzas; de una parte, el Estado mexicano y, de la otra parte "los maestros". Es un error porque, aunque puede parecer que la fuerza del Estado es la de una entidad en la cual actúan en consonancia todas sus partes, esto no ha sido así en las distintas etapas

del conflicto, y del otro lado tenemos múltiples fuerzas sociales que operan de manera sumamente diversa en cada uno de sus campos de lucha. Es decir, no hay un cuerpo monolítico: frente a los maestros que se oponen a la reforma educativa, existen otros grupos que están de acuerdo con ella. Y dentro de cada uno de estos grupos también hay diferentes organizaciones gremiales y sociales que disienten en no pocos aspectos acerca de cómo lograr algún éxito en sus propósitos. No es lo mismo la CETEG en Guerrero, que la Sección 22 de Oaxaca; cada una de estas fuerzas sociales corresponde a un campo de lucha de dominación diferente y, por tanto, requiere de una comprensión y un tratamiento diferente. Y el mismo SENTE (el que la maestra Gordillo controlaba a placer) está en su propio campo de lucha pues el hecho de que no esté en el lado de quienes repudian la reforma educativa, no significa que no esté inmerso en una lucha de dominación frente al Estado. Es así que "La lucha social se da a través de un conjunto de intereses plurales que compiten por la influencia sobre las políticas públicas, todos ellos dentro del marco de las reglas del juego bien establecidas" (Migdal, 2011: 133).

Conclusión

Frente a la transformación que ha sufrido el Estado en las últimas décadas, es importante problematizar la idea de éste como el ente político capaz de regular todos los ámbitos de la sociedad imponiendo sus reglas y monopolizando la violencia legítima. ¿Qué tan eficaz es el Estado frente a la diversidad de conflictos que ocurren hoy día en las sociedades? ¿Cómo opera o se relaciona con los diversos grupos sociales, algunos de ellos muy poderosos, sea económica o políticamente? ¿Cómo debe reaccionar frente a las amenazas de descontrol y desorden interno? ¿Cuánto margen de acción tienen los Estados actualmente frente a las

instituciones globales que les demandan medidas drásticas que afectan a los ciudadanos?

Desde luego que responder a estas preguntas no es sencillo ni puede darse de un plumazo. Pero en el intento, me ha parecido pertinente rescatar la idea de Hannah Arendt sobre la diferencia conceptual entre poder y violencia con el fin de emprender un análisis más fino acerca de qué se entiende por Estado fuerte, en contraposición a un Estado débil, y de la relación entre poder y legitimidad. Esta última no puede entenderse sin la idea de un reconocimiento voluntario de la autoridad, es decir, que el sometimiento de los individuos hacia el Estado puede darse de dos formas: voluntariamente, porque se reconoce la autoridad de la ley y de las instituciones, o bien por la fuerza. A mayor legitimidad, mayor fortalecimiento del Estado y, por ende, menor necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

Pero tal vez la legitimidad no sea suficiente para enfrentar los retos a que son sometidos los Estados hoy en día por parte de las instituciones financieras y la globalización económica estrechando sensiblemente el margen de acción de éstos. La conflictividad natural al interior de los Estados se potencia y complejiza por los llamados factores “externos”. En realidad lo que sucede es que ya se han borrado casi por completo las fronteras entre lo interno y lo externo, lo público y lo privado con relación a los antes Estados autónomos y soberanos.

En este sentido, hay dos tesis de Migdal sobre el Estado que resultan interesantes: el Estado como un campo en donde se disputa el poder y

las normas con otros actores de la sociedad, y el Estado como una imagen y un conjunto de prácticas. La primera pondría en evidencia las limitaciones de la idea del Estado como “monopolio” de la violencia legítima. El Estado permanentemente está en disputa de ese monopolio con otros grupos sociales que pueden asumirse como contendientes legítimos porque han ganado reconocimiento social.

La segunda tesis (el estado compuesto por una imagen y un conjunto de prácticas) también resulta iluminadora: debemos abandonar la creencia de que el Estado siempre impone sus reglas (como dicta la definición estándar), siendo que en la realidad, las conductas de los diferentes actores sociales no corresponden (a veces en absoluto) con la imagen que tenemos del Estado y las instituciones. Al disociar la imagen de las prácticas, sostiene Migdal, se pueden comprender mejor fenómenos tan comunes como el de la corrupción. Bajo su modelo, la corrupción se entiende como un conjunto de reglas alternativas que permiten a grupos e individuos ganar poder y riqueza. Estos mismos grupos y personas defienden a capa y espada la idea del Estado como el órgano a través del cual se dan las reglas válidas del juego y se sanciona a quienes las violan.

Hay que asumir la idea de que los Estados reales son, en efecto, entidades paradójicas y complejas que seguramente seguirán transformándose en las décadas futuras. Si, como afirma Migdal, las prácticas se transforman más rápido que la imagen, habrá que esperar que nos lleven por un camino menos ominoso que el que parece asomarse ya como un presente.

Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (1970). *On violence*, A Harvest Book, Harcourt Brace and Company, Orlando, Flo.
- Echeverría, B. (1998). *Valor de uso y utopía*, Siglo XXI, México.
- González, C. E. (2002). *La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*”, CSIC, Politeya, núm. 19, España.
- Migdal, S. J. (2011). *Estados débiles, estados fuertes*, FCE, México.
- Serrano, E. (1944). Legitimación y racionalización. Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado, Anthropos/UAM-I.
- Weber, M. (s. f.). La política como vocación, edición electrónica, <https://sites.google.com/site/aportacionesfilosoficas/weber-max-la-politica-como-vocacion-edicion-electronica.>, p. 2/27.